



Lic. Jorge Góngora Medina
Director General de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes
de la Secretaría de Administración y Finanzas
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 09 de abril de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **"Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S. A. de C. V."**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Control de Inmuebles de la Dirección General de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes de la Secretaría de Administración y Finanzas, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el anteproyecto en análisis, tiene por objeto la donación de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, marcado con el Tablaje catastral No. 32271 de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, inscrito bajo folio electrónico número 1573587 en el Registro Público de la Propiedad del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, a favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Tren Maya", S. A. de C. V., para impulsar el crecimiento económico del estado y de la región sureste del país.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, ya que su alcance está orientado a garantizar el derecho a la movilidad, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a fortalecer un sistema de transporte ferroviario de carga y de pasajeros moderno y eficiente.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

CAZS/rhp
Ccp. Archivo

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 28 de junio de 2023.



UUID: C4740389-013D-475D-AAFC-5F2AE39575E8

Firmante:

ANA CAROLINA HIDALGO ORTIZ

Firma Digital:

ZDMCsAEbG5zTAEaQpD3Kf7enn3fURsSITeHQOsuFvD8lhajHZmsUuZilpcpqlAEtR
KoiqANNGaN2Zee0nTB14QS3oMhgqIW/ZByjKGrgGObaYq8TdWNYrczinIziyJFo0g
b4jVa7Wr+ToYZE9INBVbM0jPXel5l8GsWHBawaxVM=